

Constancia Secretarial: El 22 de junio de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00253

Dado que la demanda cumple los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, los exigidos por el art. 384 *ib*, y fue subsanada, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por el señor **ARNULFO MONTOYA RESTREPO** en contra del señor **JORGE EUGENIO ZAPATA URIBE**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto, atendiendo lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería al abogado José Santiago Bohórquez Tavera como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la accionada de la demanda, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del C.G.P.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c70159c15ef2246b275a5a09be97e36bdcf481c9c3e52ddb642d08c845f568e

Documento generado en 06/07/2021 06:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>